

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI S.A. E.S.P.”, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. 037-2018.”

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que producto de las diligencias de control y seguimiento ambiental adelantadas por ésta Corporación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Agustín Codazzi (Cesar), el Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de CORPOCESAR, remitió informe en el cual puso en conocimiento de ésta Oficina Jurídica, conductas presuntamente contraventoras de las disposiciones ambientales por parte del MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR) y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI” S.A. E.S.P., en relación con las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 332 del 24 de marzo de 2010, modificada por la Resolución No. 603 del 27 de mayo de 2015.

Que mediante Auto No. 077 del 14 de septiembre de 2017, la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos requiere a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI” S.A. E.S.P., para que en un plazo determinado cumpla con las obligaciones impuestas en las referidas resoluciones, siendo notificada dicho acto administrativo mediante Oficio recibido el 27 de octubre de 2017 donde se indicó que “... la hacienda de cultivos de palma africana aledaña al sistema y quien toma las aguas para riego de afluente...” Una vez conocida esa respuesta, fue puesta en conocimiento de la Coordinación de Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la cual al dar respuesta indicó que a nombre del referido señor Fabio Ávila no se encontró concesión alguna para el aprovechamiento de aguas residuales domesticas generadas en el municipio de Agustín Codazzi.

Que el Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos remite hasta ésta dependencia dicha documentación y un informe e el que pone en conocimiento el incumplimiento de las obligaciones impuestas en relación con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos destacando lo siguiente:

“ (...) OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 332 DEL 24 DE MARZO DE 2010.

1. OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que ésta Acto Administrativo posean una regulación expresa diferente a la que consignó en dicho plan. El documento PSMV hará las veces de Plan de cumplimiento.

Cumple: NO

5. OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Presentar semestralmente a la Corporación un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

0285 DE 09 AGO 2024

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO, Y EN CONSECUENCIA CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI S.A. E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. 037-2018. -----2

Cumple: NO

6. OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV

Cumple: NO

7. OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación

Cumple: NO

9. OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Realizar a corto, mediano y largo plazo el mantenimiento del sistema de lagunas de estabilización existente.

Cumple: NO

11. OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Diseñar y construir a corto plazo las obras necesarias para la ampliación de la cobertura en un 100% en el perímetro sanitario municipal.

Cumple: NO

12. OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Llevar a cabo a mediano y largo plazo el dragado y disposición de lodos de las lagunas

Cumple: NO

15. OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se rebose o desborde y se presenten fugas en el sistema

Cumple: NO

15. OBLIGACIÓN IMPUESTA

Minimizar en el corto plazo el aporte de aguas lluvias a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, garantizando en todo caso que dichos sistemas funciones adecuadamente.

Cumple: NO

17. OBLIGACIÓN IMPUESTA

Establecer el registro de los consumos de aguas por semestre, de los usuarios conectados al sistema sanitario, el cual se determina según las lecturas de micro medición

Cumple: NO

19. OBLIGACIÓN IMPUESTA

Caracterización semestralmente al afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos 1 de enero - 31 de marzo y el 1 de julio al 30 de septiembre. Teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, coliformes fecales coliformes totales, Nitratos, Fósforos totales, Turbiedad, Grasas y Aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de anticipación la fecha y la hora en la cual se realizarán las



0285 09 AGO 2024

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO, Y EN CONSECUENCIA CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI S.A. E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. 037-2018. -----3

caracterizaciones
Cumple: NO

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION No. 0603 DEL 27 DE MAYO DE 2015

1. OBLIGACION IMPUESTA

Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que este Acto Administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho plan.

Cumple: NO

2. OBLIGACION IMPUESTA

Presentar semestralmente a la Corporación un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

Cumple: NO

4. OBLIGACION IMPUESTA

Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV

Cumple: NO

9. OBLIGACION IMPUESTA

Presentar a la Corporación un informe de iniciación de actividades para la implementación del plan de manejo de vertimientos en un término no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de ejecutoria de ésta resolución.

Cumple: NO

10. OBLIGACION IMPUESTA

Ejecutar el programa de concientización en materia de ahorro de agua durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte de planeación del PSMV.

Cumple: NO (...)"

Que la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ordenó Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental mediante Auto No. 1185 del 31 de octubre de 2018, contra el municipio de AGUSTÍN CODAZZI (CESAR) con identificación tributaria N° 800.118.095-1 y contra la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 800.096.558-1, por no cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 1, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 15, 17 y 19 del Artículo Segundo de la Resolución No. 332 del 24 de marzo de 2010, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en su componente urbano, y por no cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 4, 5, 9 y 10 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0603 del 27 de mayo de 2015, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del componente urbano del municipio de Agustín Codazzi aprobado mediante Resolución No. 332 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Llerasca, presentado por el municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Que el día 24 de julio de 2019, fue notificado por aviso al municipio de AGUSTÍN CODAZZI (CESAR)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0285

09 AGO 2024

7880

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO, Y EN CONSECUENCIA CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI S.A. E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. 037-2018. -----4

con identificación tributaria N° 800.118.095-1 y contra la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" S.A.S. E.S.P., con Identificación Tributaria N° 800.096.558-1, del Auto No. 1185 del 31 de octubre de 2018, que inició procedimiento sancionatorio ambiental en su contra.

Que al municipio de AGUSTÍN CODAZZI (CESAR) con identificación tributaria N° 800.118.095-1 y contra la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" S.A.S. E.S.P., con Identificación Tributaria N° 800.096.558-1, no presentó escrito alguno, en el cual sustentara su defensa.

Que, la Oficina Jurídica de Corpocesar mediante Auto No. 1003 del 31 de julio de 2019, formuló pliego de cargos en el proceso sancionatorio ambiental adelantado en contra del municipio de AGUSTÍN CODAZZI (CESAR) con identificación tributaria N° 800.118.095-1 y contra la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" S.A.S. E.S.P., con Identificación Tributaria N° 800.096.558-1, cuyo acto administrativo fue notificado por Aviso el día 28 de octubre de 2019, como se visualiza en el expediente.

Que el municipio de AGUSTÍN CODAZZI (CESAR) con identificación tributaria N° 800.118.095-1 no presentó escrito de descargos, en el cual sustentara su defensa, en cambio la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" S.A.S. E.S.P., con Identificación Tributaria N° 800.096.558-1, presentó escrito de descargos, a través de su representante legal Gerente Antonio de Jesús Orcasita Zuleta en el cual expresó lo siguiente:

1. sobre los cargos del PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), desde que arrancó la nueva administración el primero de enero de este año, se encontraron muchas falencias en la empresa por corregir, dentro de este dicho tema.
2. El problema se reduce a un desvío ilegal en el agua de vertimientos, hecha por el señor FABIO AVILA ARAUJO y que interrumpe la llegada al caño de destino.
3. Este problema viene de administraciones anteriores, específicamente porque el señor AVILA le vende al municipio el predio "ANA MARÍA 2" donde se construyó la laguna de oxidación y según en el acuerdo se estableció que esta agua sería utilizada para el riego de palma.
4. Pero lógicamente, el señor AVILA debía tramitar los permisos ante Corpocesar para poder hacerlo y hasta la fecha al parecer no lo ha hecho.
5. La empresa ha venido requiriendo varias veces al señor AVILA para que legalice la utilización del agua que es usada para regar los cultivos de palma de su propiedad, pero no hemos obtenido respuesta. Incluso ya habíamos informado a Corpocesar tiene conocimiento de esto.
6. la empresa este año contrato un equipo de ingenieros para actualizar el PSMV, pero estamos teniendo dificultades por esta situación debido a que tampoco es posible hacer las pruebas de laboratorio que contratamos con el laboratorio NANCY FLORES S.A.S.
7. A partir del recibido del auto de la referencia, nuevamente le insistimos al señor AVILA para que procurara poner de su parte y solucionar esto, lo que nos dijo fue " que se acercaría a Corpocesar para tramitar los permisos" no nos consta si lo hizo.



0285

CORPOCESAR-

09 ABO 2024

2850

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO, Y EN CONSECUENCIA CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI S.A. E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. 037-2018. -----5

Por lo anterior, informamos a Corpocesar que la empresa tiene toda la voluntad y cuenta con el equipo de profesionales para actualizar el PSMV y dar solución a sus requerimientos, pero desafortunadamente el accionar del señor AVILA es un impedimento que no sabemos que mas hacer, hemos tratado por todos los medios encontrar una solución, pero su actitud renuente no los impide, por lo que solicitamos a Corpocesar que le requiera y de manera conjunta con la empresa logremos superar este escenario."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que la ley 1333 de 2009, establece que, una vez vencido el término para presentar descargos, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias.

Que las pruebas que se tendrán en cuenta y que obran en el proceso son las siguientes:

POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR":

- Oficio remitido de fecha 27 de octubre de 2017, donde la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI" E.S.P., aclara el Auto No. 077 del 14 de septiembre de 2017, expediente No. CJA-180-09.
- Respuesta a Solicitud de Información de fecha 29 de noviembre de 2017, de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico al Coordinación GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos ambos de CORPOCESAR.
- Oficio de fecha 17 de octubre de 2017, dirigida por la Coordinación GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de CORPOCESAR al representante legal de EMLCODAZZI E.S.P.
- Auto No. 077 del 14 de septiembre de 2017, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de CORPOCESAR.
- Resolución N° 332 del 24 de marzo de 2010, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en su componente urbano.
- Resolución No. 0603 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del componente urbano del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 332 del 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación de dicho plan al corregimiento de Llerasca, presentado por el municipio de Agustín Codazzi (Cesar).

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR):

No presentó pruebas en el cual sustentara su defensa.



0285 09 AGO 2024

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO, Y EN CONSECUENCIA CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI S.A. E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. 037-2018. -----6

POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" S.A.S. E.S.P.:

- Informe de Seguimiento PSMV 2020 EMCODAZZI – BIENESTAR PARA TODOS de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi E.S.P., rendido por el Ingeniero Ambiental Luis García Pérez.

Que, en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que el principio de celeridad establecido en el artículo 209 constitucional, hace alusión a la agilidad de la gestión administrativa en la satisfacción de las necesidades colectivas, obviando trámites innecesarios en el cumplimiento de las tareas y funciones a cargo del estado evitando así retardos injustificados en la prestación de un servicio público.

Que el despacho observa que no existen hechos discutibles que puedan ser dilucidados con alguna prueba de oficio, en la medida que, con los elementos materiales probatorios existentes dentro del expediente se puede llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado; por ello, de conformidad con los principios de economía, eficacia, y celeridad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se prescinde el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la ley 1333 de 2009, en armonía con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011, en el artículo 48 consagró dicha etapa en los siguientes términos:

"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos" ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado al presunto infractor, por el término de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, PRESCINDASE el Periodo Probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa al MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), con identificación tributaria No. 800.118.095-1, y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI S.A.S. E.S.P.", con identificación tributaria No. 800.096.558-1;

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0285 **09 AGO 2024**

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO, Y EN CONSECUENCIA CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.118.095-1, Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI S.A. E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.558-1; EXP. RAD. No. 037-2018. -----7

para que, dentro de dicho término, presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo a representante legal del MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR), con identificación tributaria No. 800.118.095-1, y/o quien haga sus veces, en la Carrera 16 # 17 – 02 de Agustín Codazzi (Cesar) o en el e-mail: alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co o notificaciónjudicial@agustincodazzi-cesar.gov.co y al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS de AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI" S.A.S. E.S.P., y/o quien haga sus veces en la Calle 20 # 14 – 113 del Barrio El Socorro de Agustín Codazzi (Cesar) o en el e-mail: emcodazzi2005@yahoo.com . Librense por secretaría los oficios de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



BRENDA PAULINA CRUZ ESPINOSA
 Jefe de Oficina Jurídica.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez – Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Revisó	Brenda Paulina Cruz Espinosa – Jefe de Oficina Jurídica	
Aprobó	Brenda Paulina Cruz Espinosa – Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.